

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

CONTRATO TIPO

OBRA DE LA DIGESTIÓN ANAERÓBICA DE LA EDAR MONTCADA I REIXAC – FASE 1

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL
DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[·]

Nº EXP.: AB/2025/158

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

De una parte, el/la Sr/a. [·], con DNI nº [·], que actúa en nombre y representación de **Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, SA** (en adelante, "**Aigües de Barcelona**"),

Y de la otra, el/la Sr/a. [·], con DNI nº [·], que actúa en nombre y representación de [·] (en adelante, "[·]", o "el Contratista")

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **Aigües de Barcelona** con domicilio social a Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja [·], Folio [·], Tomo [·], inscripción [·] del Libro de Sociedades.

El/La Sr/a. [·] actúa en su condición de [·], de acuerdo con la escritura de [·] otorgada ante el Notario [·], en fecha [·], bajo el núm. [·] de su protocolo.

II.- El/La Sr/a [·] en nombre y representación de la sociedad mercantil [·], con NIF nº [·], domiciliada a [·], inscrita en el Registro Mercantil de [·], Hoja [·], Folio [·], Tomo [·], inscripción [·] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [·] de la sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada [·] ante el Notario [·], con fecha [·], núm. de protocolo [·].

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para contratar y obligarse, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

I.- Aigües de Barcelona es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaría de Barcelona, D^a M^a Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 de su protocolo.

II.- Para la contratación de la prestación objeto del presente Contrato Aigües de Barcelona ha promovido un procedimiento de contratación con cumplimiento de los principios esenciales de la contratación administrativa.

En fecha 13 de agosto de 2026 se remitió al DOUE el anuncio de licitación sobre este procedimiento de contratación, y, posteriormente, fue publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

III.- Una vez presentadas las ofertas dentro del plazo establecido en el correspondiente anuncio de convocatoria de licitación, el órgano de contratación de Aigües de Barcelona competente, en fecha [·], ha resuelto adjudicar el Contrato a la sociedad [·] al haber presentado la oferta con la mejor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

IV.- El adjudicatario del Contrato ha acreditado ante Aigües de Barcelona su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para la formalización del presente Contrato, y así mismo ha acreditado la solvencia exigida en la documentación que reviste carácter contractual.

V.- Previamente a la formalización del presente Contrato el Contratista ha aportado a Aigües de Barcelona la garantía definitiva exigida.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato antes mencionado, por lo que ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Constituye el objeto del Contrato la ejecución de las obras relativas a la *Obra de la digestión anaeróbica de la EDAR Montcada i Reixac - Fase 1*, definidas en el Proyecto Constructivo del presente Contrato.

Las referidas obras se ejecutarán de acuerdo con el presente Contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- El Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- El Proyecto Constructivo, como Anexo Nº 2.
- La oferta presentada por el Contratista, como Anexo Nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente lo previsto en el presente Contrato y después los documentos Anexos por el orden de su numeración.

1.2.- El Contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente la ubicación donde se tendrá que ejecutar las obras, tomando las medidas y datos necesarios que se consideran necesarias para la correcta ejecución de las obras. Asimismo, manifiesta también que ha estudiado con detenimiento la documentación definitoria de las obras, que considera suficiente, así como las cláusulas del presente Contrato y todos sus anexos.

En consecuencia, el Contratista declara su capacidad para desarrollar las obras objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

1.3.- El Contratista se obliga a realizar las obras expresadas de acuerdo con el Proyecto Constructivo (Anexo Nº 2 del presente Contrato). Además, el Contratista no podrá excusar la falta de cumplimiento basándose o invocando ante Aigües de Barcelona desconocimiento en relación con la interpretación o definición del Proyecto Constructivo, o a causa de las características que presenta el

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

entorno u otras condiciones de la zona, dado que reconoce que es plenamente conocedor de todos estos extremos y que ha recibido las aclaraciones sobre los mismos que ha juzgado necesario solicitar.

1.4.- El Contratista manifiesta expresamente que ha procedido de manera independiente y bajo su exclusiva responsabilidad a la obtención de todos los datos e información que, en calidad de empresa especializada en la prestación de los trabajos previstos en el presente Contrato, considera necesarios o suficientes para la aceptación de todas las obligaciones y responsabilidades que se derivan del presente Contrato y que, con carácter previo a la formalización del mismo, ha adquirido un conocimiento detallado y exhaustivo de la naturaleza y características de las obras que se tienen que ejecutar, así como del material y equipos necesarios para ejecutar-las y, en general, con todos y cada uno de los factores que de alguna manera pueden tener relevancia en el desarrollo de las referidas obras en conformidad con el programa de ejecución de las mismas y el precio acordado.

2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

2.1.- El importe inicial del presente Contrato se establece en [·] Euros ([·].-€), más [·] Euros ([·].-€), en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso de que de no corresponder legalmente la exención de este impuesto.

Este importe es el resultante de aplicar la baja lineal ofertada a los precios unitarios del Presupuesto del Proyecto Constructivo del presente Contrato, excepto la partida alzada la partidas alzada de abono íntegro en base al Estudio de Seguridad y Salud de la obra (Anexo 21) [PASS.0001], la partida alzada a justificar de la Dirección Obra [XPAJ0001] y la partida alzada a justificar por aspectos de PRL [XPAJ0002], que no se modifican.

A pesar de este importe inicial, el precio de la obra contratada no es por ajuste o a tanto alzado, y su precio final será el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según la oferta del Contratista, los precios establecidos para cada una en el Presupuesto del Proyecto Constructivo que acompaña en este Contrato en la Documentación Anexa al mismo, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja lineal de la oferta económica del Contratista. El precio del Contrato ya incorpora un 13% (trece por ciento) en concepto de gastos generales y de empresa del Contratista, y también en un 6% (seis por ciento) en concepto de beneficio industrial del Contratista.

2.2.- Conforme a lo anterior, durante la ejecución de las obras, Aigües de Barcelona puede suprimir alguna de las unidades de obra, suministros o instalaciones, o una parte, o modificarlas, sin que ello comporte ningún tipo de indemnización para dicho Contratista.

2.3.- En caso de que Aigües de Barcelona juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el Proyecto Constructivo, se fijarán los mismos de forma contradictoria tomando como base los precios ofertados por el Contratista. El sistema de precios contradictorios deberá ser autorizado formalmente por Aigües de Barcelona. La falta de acuerdo sobre precio contradictorio podrá dar lugar a la resolución del contrato, previa liquidación de la parte ejecutada. Se establece, por este caso, como base de precios de referencia para la elaboración de los mismos, en primer lugar, la Base de Precios de Aigües de Barcelona y en su defecto en la Base de Precios de Aigües de Barcelona, los nuevos precios se elaborarán con la base de precios unitarios de obra civil

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

del Banco de precios del BEDEC del Instituto de Tecnología de Catalunya (ITEC) establecidos en el Proyecto Constructivo.

Los parámetros del Banco se fijarán de la siguiente forma:

- Ámbito de precios: Barcelona.
- Ámbito de pliegos: Cataluña.
- Variación de precios según el volumen de obra nueva: lo más parecido al presupuesto estimado de la actuación.
- Divisa: Euro.
- Aplicación de gastos indirectos del 5% como máximo, con igual porcentaje que el aplicado en los precios del contrato.

a) Antes de generar cualquier nuevo precio contradictorio por otra vía, ya sea a partir de ofertas o de otras bases de precios, el contratista deberá comprobar que los precios o partidas que proponga no figuren en la base de precios de referencia. En caso de existir una redundancia de precios, a cualquier efecto, por Aigües de Barcelona prevalecerán los precios de la base de referencia.

b) En caso de que la base de precios de referencia no contenga los precios necesarios para la correcta valoración de un nuevo precio contradictorio, se podrán solicitar ofertas a fabricantes y/o proveedores. La oferta deberá detallar la actuación desglosando las partidas de materiales, mano de obra y maquinaria.

c) En caso de que la base de precios de referencia no contenga los precios necesarios ni sea posible determinarlos mediante ofertas se podrán utilizar otras bases de precios siempre que sean vigentes y sean de otros organismos municipales, autonómicos o estatales.

Por las partidas en las que no se disponga de ninguna de las referencias anteriores, su precio se podrá justificar a partir de precios de catálogos vigentes, o en última instancia, a partir de precios de compras anteriores.

2.4.- En caso de que Aigües de Barcelona suprima la ejecución de algunas unidades de obra o suministros o instalaciones o parte de estas unidades, de acuerdo con lo que se prevé en el apartado 2 anterior de la presente Cláusula, restará del importe total antes mencionado la cantidad correspondiente. En caso de dificultad en la determinación del importe a sustraer, éste se fijará contradictoriamente, tomándose como base única los precios recogidos en el cuadro de precios del Proyecto Constructivo aplicada la baja correspondiente de la oferta o, en su defecto, los previstos en su defecto en la Cláusula 2.3.

2.5.- Se entenderán incluidos, tanto en el total del importe del contrato como en los precios unitarios ofertados (que corresponderán a los precios establecidos para cada una de las unidades de obra en el cuadro de precios unitarios del Proyecto Constructivo, una vez reducidos aplicando el coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista), los conceptos que, de forma enunciativa no limitativa, se relacionan a continuación:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

- Gastos que originen al Contratista el replanteo, programación, desarrollo del Proyecto Constructivo, o de soluciones variantes, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Plan de Control de Calidad, de acuerdo con lo que se describe en el Proyecto Constructivo.
- Entrega del Proyecto "As built" de la obra.
- Gastos de solicitud y abono de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos de retirada de materiales desechados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas colindantes afectadas por las obras.
- Material acopiado.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- El Contratista deberá reservar dentro de sus oficinas de la obra, un espacio específico para la Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, así como para la Dirección Ambiental. Este espacio estará completamente equipado con mobiliario para su uso por un mínimo de SEIS (6) técnicos/as. El coste de esta instalación, así como los gastos del mobiliario y su mantenimiento y conservación irá a cargo del Contratista, dentro de sus gastos generales.
- En cuanto a la señalización exterior, se contempla la instalación de hasta cuatro (4) carteles de obra, los cuales se ajustarán en contenido, dimensiones y ubicación a los criterios técnicos establecidos por los organismos reguladores competentes (ACA/AMB).
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, temporales, etc.).
- Gastos como consecuencia de la coordinación entre la actividad ordinaria de la depuradora con las obras.
- La reposición y reparación inmediata de cualquier desperfecto que los trabajos de la obra pudieran generar en las instalaciones y equipamiento de Aigües de Barcelona.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra, con las excepciones que marca la ley.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Obras y los plazos acordados.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista.

2.6.- Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra / partidas se considerarán precios cerrados a todos los efectos, solamente se modificarán cuando aplique la revisión de precios.

Asimismo, los precios unitarios fijados por unidad de obra tendrán que tener en consideración que el horario de trabajo para ejecutarlos se tendrá que ajustar a la instalación.

2.7.- Revisión de precios:

En virtud de lo establecido en el artículo 103.5 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)* modificada por la *Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales*, en la disposición final séptima apartado tres, respecto a la revisión de precios en contratos públicos de obras, suministros y servicios, se establece una revisión de precios cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su y haya transcurrido un año desde su formalización.

En este sentido, durante la vigencia de este Contrato, se realizará la revisión de precios una vez transcurrido un año desde la formalización de este y siempre que se haya ejecutado al menos un 20% del importe de adjudicación.

La revisión afectará exclusivamente a las partidas que, conforme a la legislación vigente, sean susceptibles de actualización, y se llevará a cabo utilizando los índices de precios oficiales publicados por los organismos competentes. En ningún caso se aplicará con carácter retroactivo a períodos anteriores al cumplimiento de las condiciones anteriormente mencionadas.

La revisión se efectuará aplicando la fórmula 561 "Alto contenido en siderurgia, cemento y rocas y áridos. Tipología más representativas: Instalaciones y conducciones de abastecimiento y saneamiento" establecida en el *Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas*:

$$K_t = 0,10 * \frac{C_t}{C_0} + 0,05 * \frac{E_t}{E_0} + 0,02 * \frac{P_t}{P_0} + 0,08 * \frac{R_t}{R_0} + 0,028 * \frac{S_t}{S_0} + 0,01 * \frac{T_t}{T_0} + 0,46$$

Donde:

- 0 corresponde los vigentes a la fecha de licitación.
- t corresponde a la fecha de revisión (los vigentes en el mes 12 desde la formalización del contrato).
- C = Índice de coste del cemento.
- E = Índice de coste de la energía.
- P = Índice de coste de los productos petrolíferos.
- R = Índice de coste de áridos y rocas.
- S = Índice de coste de materiales siderúrgicos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

- $T =$ Índice de coste de materiales electrónicos.

Las condiciones para la aplicación de la revisión será:

- La revisión se aplicará sobre las certificaciones de obra posteriores al mes 12 desde la formalización del contrato.
- El coeficiente resultante de la aplicación en la fórmula polinómica que se establezca de los índices de precios oficialmente publicados en el Boletín Oficial del Estado y se aplicará sobre la parte de obra del mes correspondiente. *No se procederá la aplicación de revisión de precios, ni siquiera con carácter provisional, hasta que se publiquen oficialmente los índices necesarios para su cálculo. El Contratista renuncia expresamente a reclamar el abono anticipado o provisional de las cantidades derivadas de la revisión de precios.*
- La valoración de la revisión de precios se realizará mensualmente hasta la fecha en que lo permitan los índices oficiales de precios publicados y formará parte de la relación valorada del mes correspondiente.
- En todos los casos, los precios contradictorios se referirán a la fecha de formalización del contrato estés sometido a revisión de precios serán de aplicación a las revisiones de precios que se efectúen las mismas condiciones que las previstas por los demás precios unitarios.
- Los índices serán los correspondientes al mes en el que estaba prevista la obra en el Plan de Trabajos o en la revisión en su caso. Cuando se proceda a revisar el Plan de Trabajo contenido en el contrato, se distinguirán las actividades con retrasos por causas imputables al Contratista y las que no; en el primer caso, los índices de revisión a aplicar en las unidades de obra de estas actividades serán los correspondientes al mes previsto en el plan inicial o último revisado con atrasos no imputables al Contratista y no a lo que resulte de la ejecución de la actividad en el momento previsto en el nuevo plan, no procediendo así en el segundo caso.
- Si el coeficiente resultante por haber descendido todos o algunos de los índices, fuera inferior en el mes en que realmente se haya ejecutado la obra retrasada a lo previsto en el Plan de Trabajos, se aplicará aquél.
- Los índices serán los correspondientes a la Península y a las Islas Baleares.

2.8.- Certificaciones y condiciones de pago:

Dentro de los cinco últimos días de cada mes el Contratista y Aigües de Barcelona confeccionarán, de forma conjunta, una relación valorada en la que constará las tareas realizadas en función de las diferentes unidades de obra. Una vez comprobada la misma, Aigües de Barcelona expedirá la oportuna certificación.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas los precios unitarios que para estas obras figuran en el cuadro de precios unitarios del Proyecto Constructivo, debidamente reducidos aplicando el coeficiente de baja de la oferta económica del Contratista. No obstante, en el supuesto de que la obra se ejecute de conformidad con una solución técnica variante y cuando en el desarrollo de las obras ocurriera la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

prevista en el Proyecto Constructivo, se aplicarán los precios unitarios ofertados por el Contratista a las unidades realmente ejecutadas.

En caso de que existiera discrepancia a la hora de confeccionar la relación sobre los trabajos realizados, tanto por la realidad, calidad o precios aplicados, se certificarán los que a juicio de la Dirección de Obra sean conformes, sin perjuicio de su posterior discusión o inclusión en siguientes certificaciones.

Las certificaciones incluirán el material acopiado que se vaya depositando en el lugar donde se tengan que ejecutar los trabajos contratados. No obstante, en el caso de que este material certificado no se haya utilizado durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá que proceder a la devolución de las cantidades recibidas por este concepto de acuerdo con el que se establezca en la fase de recepción y liquidación de la Obra.

2.9.- El Contratista enviará al Departamento Responsable de la Verificación de Facturas de Aigües de Barcelona las correspondientes facturas, en las que indicará los siguientes datos:

- Número de expediente del Contrato y número de pedido.
- Identificación de la certificación y periodo en lo que corresponde.
- Datos de la cuenta bancaria donde ingresar el pago, formato IBAN (pagos nacionales) más el SWIFT-BIC (pagos internacionales). Las referencias facilitadas de la cuenta tienen que ser coincidentes con las consignadas en el certificado de titularidad bancaria que se detalla en el apartado 2.8 del presente apartado.
- Resto de requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura.

2.10.- El Contratista deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturac (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengan detallados todos los conceptos facturables y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre. Adicionalmente se deberá aportar un certificado de titularidad bancaria con firma digital del Banco. La factura debe incorporar el número de cuenta bancaria en formato IBAN que coincidirá con el informado en el Certificado aportado.

Será obligatorio hacer constar el número de pedido en las facturas y enviarlas en un máximo de CINCO (5) días de la fecha de emisión de la factura. En caso de incumplimiento de alguna de estas dos condiciones la factura será devuelta. Las facturas serán pagadas a SESENTA (60) días fecha factura.

2.11.- Se procederá al pago de las facturas a los 60 días fecha factura mediante confirming. Para ello es condición previa indispensable la presentación de un certificado de titularidad de la cuenta bancaria, el cual ha de tener una antigüedad inferior a UN (1) año. Este documento ha de ser entregado en la dirección de correo electrónica indicada en el párrafo anterior.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

2.12.- Los abonos al Contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos por anticipado y no suponen, en ningún caso, conformidad con la obra ejecutada ni de su importe, siendo este siempre realizado mediante certificaciones a origen cuya conformidad tendrá que establecerse a través de la correspondiente recepción a plena satisfacción de Aigües de Barcelona.

2.13.- Las partes pactan expresamente que, en caso que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, Aigües de Barcelona no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta demora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

2.14.- Aigües de Barcelona tendrá derecho a la reducción en el precio que se derive de la aplicación de las penalizaciones previstas en el presente Contrato como consecuencia de los incumplimientos realizados por parte del Contratista en la ejecución de las obras.

2.15.- El Contratista no ejecutará ninguna partida que suponga un incremento de la medición del Proyecto Constructivo, sin el visto bueno de la Dirección de obra de Aigües de Barcelona.

2.16.- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. “Este Contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se encuentra sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el Contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero”.

3. INICIO Y DURACIÓN DE LAS OBRAS

3.1.- Las obras tendrán que empezar al día siguiente de la firma del Acta de comprobación de Replanteo. Esta fecha se concretará en la correspondiente acta de inicio de obras.

El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos y suministros objeto del presente Contrato, dentro del cual tendrán que quedar totalmente finalizados, de manera que se pueda proceder a su recepción, se fija en un máximo de **DIECIOCHO (18) MESES**, a contar desde la fecha indicada en el párrafo anterior.

El Contratista tendrá que facilitar en el momento de la firma del Acta de Replanteo un Planning de obra, en el que se justificarán debidamente el plazo. El mismo tendrá que ser aprobado por la Dirección Facultativa. El Planning respetará el orden y secuencia establecido en general por la obra por Aigües de Barcelona.

Por otro parte, el Contratista entregará al final de los trabajos, en un plazo máximo de un (1) MES, desde la fecha de recepción provisional de las obras los, **Proyecto As Built**. Presentará una copia en papel y digitalmente con formato PDF debidamente indexado, además de toda la documentación en formato editable.

3.2.- Si la obra se tuviera que interrumpir o suspender por incumplimiento del Contratista, por huelga de sus empleados, o por otras causas imputables al Contratista, los gastos de entretenimiento y vigilancia irán totalmente a cargo del Contratista, sin que dé lugar ninguna ampliación del plazo de ejecución de la obra.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

3.3.- Las obras se considerarán acabadas cuando estén totalmente ejecutadas en conformidad con el Proyecto Constructivo, libres de residuos, basura, suciedad, materiales y equipos de construcción y se hayan superado, en su caso, los correspondientes controles de calidad.

4. DIRECCIÓN DE OBRA Y RESPONSABLES DEL CONTRATO

4.1.- La dirección de las obras será a cargo del personal de Aigües de Barcelona.

Sin perjuicio de las atribuciones que al Director de Obra le corresponden, el Contratista tendrá siempre como interlocutor, para todo tipo de propuestas, aclaración de dudas, demandas diversas, etc. al Responsable del Contrato el cual las resolverá dentro de las atribuciones que le son propias y/o las transmitirá, si es el caso, al Director de Obra.

4.2.- El Contratista tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes en el que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

4.3.- Aigües de Barcelona podrá parar cualquiera de los trabajos y suministros en curso de realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de los mismos.

4.4.- Aigües de Barcelona designa como Responsable del Contrato al/la Sr/a. [·].

El Responsable del Contrato, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director de Obra, se encargará de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del Contrato.

Por parte del Contratista, se designa como interlocutor para la ejecución de las obras objeto del presente contrato al/la Sr./Sra. [·]

4.5.- Las instrucciones de la Dirección de Obra al Contratista se emitirán por escrito. El Contratista está obligado a dar acuse de recibimiento de dichas instrucciones.

5. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

5.1.- El Contratista hace constar que la información que se le ha facilitado por Aigües de Barcelona a través del Proyecto Constructivo, así como a través del resto de documentación entregada es suficiente para realizar las obras, con la excepción de los servicios afectados en los que el Contratista tendrá que solicitar información actualizada antes del inicio de las obras en el caso de ser necesario.

5.2.- Los trabajos se ejecutarán de conformidad con la documentación que reviste carácter contractual.

5.3.- El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, qué interpretación y definición de los detalles corresponderá a la Dirección de Obra.

5.4.- El Contratista mantendrá en el emplazamiento de la obra a un técnico como Jefe/a de Obra para revisar y dirigir la ejecución de los trabajos encomendados. Antes del comienzo de la obra el

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Contratista comunicará a Aigües de Barcelona ya la Dirección de Obra el nombre del/de la Jefe/a de Obra propuesto, el cual, en todo caso deberá cumplir los requisitos exigidos en la documentación contractual, permitiendo la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas. Será precisa la continua coordinación entre la Dirección de Obra y el Jefe de Obra, por lo que se llevarán a cabo reuniones de seguimiento “in situ” o telemáticas (a la elección de la Dirección de Obra) entre el/la Jefe/a de Obra y la Dirección de Obra con carácter semanal (exceptuando en caso de requerirse puntualmente otra periodicidad).

Esta entidad en todo caso podrá solicitar en cualquier momento durante la ejecución de la obra la sustitución del/de la Jefe/a de Obra, siempre que exista causa justificada. En tal caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo de tres (3) días desde la notificación de la solicitud de sustitución.

El Contratista podrá sustituir al/la Jefe/a de Obra en cualquier momento, siempre que haya causa justificada, debiendo notificar a Aigües de Barcelona esta sustitución y las causas que la motiven con una antelación de quince (15) días naturales. En el acto mismo de la notificación de la decisión de sustitución, el Contratista comunicará a Aigües de Barcelona el nombre y perfil profesional del nuevo Jefe/a de Obra, que deberá contar con la aprobación de Aigües de Barcelona. En cualquier caso, el Contratista asegurará un solape suficiente para el normal transcurso de la obra entre el técnico sustituto y sustituido.

El Contratista realizará estos trabajos con sus propios medios, aportando al efecto el material y personal necesarios, así como el personal técnico cualificado para dirigir la ejecución de las obras. Asimismo, la empresa constructora deberá contratar los correspondientes suministros para realizar la obra.

El Contratista deberá reunir el material que sea necesario para la ejecución de los trabajos contratados conforme a lo previsto en el Plan de aprovisionamiento de material confeccionado por el Contratista y aprobado por Aigües de Barcelona o la Dirección de Obra.

5.5.- El Contratista deberá reservar dentro de sus oficinas de la obra, un espacio específico para la Dirección de Obra y/o Asistencia Técnica, así como para la Dirección Ambiental. Este espacio estará completamente equipado con mobiliario para su uso por un mínimo de CINCO (5) técnicos/as. El coste de esta instalación, así como los gastos del mobiliario y su mantenimiento y conservación irá a cargo del Contratista, dentro de sus gastos generales.

5.6.- El Contratista instalará y mantendrá la señalización adecuada. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las normas de señalización y protección de seguridad necesarias para evitar accidentes dando cumplimiento estricto a las normas existentes en el municipio donde se realizan las obras. Aigües de Barcelona y el Coordinador de Seguridad y Salud se reservan el derecho de inspeccionar y evaluar los diferentes elementos de señalización y protección establecidas por el Contratista, pudiendo exigir la instalación o sustitución de aquellos elementos que considere convenientes. En caso de no realizar las modificaciones indicadas por Aigües de Barcelona o el Coordinador de Seguridad y Salud se aplicarán las penalizaciones indicadas en la cláusula “Responsabilidades y penalizaciones”.

5.7.- El Contratista es responsable directo de la buena ejecución de la obra contratada. En caso de que el Contratista subcontrate parcialmente la obra, éste será igualmente responsable de la parte de

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

la obra subcontratada y de que el subcontratista se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y cualquier otra que la ley establezca. Asimismo, el Contratista se compromete a establecer los medios de coordinación con los subcontratistas en cuanto a prevención de riesgos laborales.

En cualquier caso, el nuevo subcontratista deberá ser validado por Aigües de Barcelona con anterioridad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no podrá subcontratar la obra que le sea encargada.

Aigües de Barcelona podrá inadmitir cualquier colaborador, personal o equipo que a su juicio no cumpla correctamente, y el Contratista tendrá que proponer sustitutos en el más breve plazo posible, los cuales tendrán que ser validados en todo caso por Aigües de Barcelona.

5.8.- Aigües de Barcelona pondrá a disposición del Contratista las instalaciones del recinto donde se desarrollarán los trabajos y, en este acto, el Contratista declara conocer las mismas, no implicando estas dificultades para realizar los trabajos.

5.9.- El Contratista se compromete a realizar la obra sin alterar el funcionamiento normal de las instalaciones ubicadas en la finca, modificando, si es necesario, ritmos de trabajo, sin derecho a percibir indemnización y/o modificar precios y/o modificar el plazo final de entrega de los trabajos por estos motivos.

El horario de los trabajos se adaptará al existente en el lugar de ejecución de las obras, el cual se comunicará en cada momento en caso de cambios.

5.10.- El Contratista no podrá poner una parte de las obras fuera de la vista sin avisar previamente a los responsables de la Dirección de Obra, con la antelación necesaria para la cuál revise, si así lo desea, la parte que tenga que quedar oculta.

5.11.- En caso de que a juicio de la Dirección de Obra se ordenen ensayos a fin de comprobar defectos aparentes, estos serán a cargo del Contratista en el caso de que den como resultado el no cumplimiento del Proyecto Constructivo.

5.12.- Todo plano de detalle que redacte el Contratista tendrá que ser trasladado con antelación suficiente a Aigües de Barcelona y a la Dirección de Obra para su aprobación, si procede. En todo caso y previamente a su eventual ejecución, será necesaria su aprobación expresa.

La aprobación expresa por parte de la Dirección de Obra de un plano, obra, ensayo, trabajo, etc., o el no ejercicio de sus facultades de revisión y supervisión, no exime de responsabilidad al Contratista de realizar la obra correctamente y de responder por cualquier deficiencia observada o aparecida.

5.13.- Para llevar a cabo el Control de Calidad de la obra, el Contratista contratará, previa aprobación del Director de Obra, la correspondiente Entidad de Control. Esta actuación está destinada a garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o las que hagan falta, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra o por la Aigües de Barcelona, para alcanzar el comportamiento adecuado de la obra. Los gastos de control de calidad se encuentran incluidos en el presupuesto presentado por el Contratista, dado que los costes de control de calidad están incluidos en el conjunto de partidas que conforman el presupuesto de la obra.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

El Contratista tendrá que presentar en el momento de la firma del Acta de Replanteo la propuesta de Plan de Control de Calidad de la Obra, en el que se justificarán debidamente los ensayos a realizar y se ajustará al Anexo relativo al "Control de Calidad" establecido en el Proyecto Constructivo.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultado de unos cambios de prescripciones, serán íntegramente a cargo del Contratista.

El Contratista está obligado a facilitar a Aigües de Barcelona y a la Dirección Facultativa los resultados de sus ensayos de Control de Calidad.

El Control de Calidad que tiene que realizar el Contratista es independiente del que -directamente o indirectamente- pueda llevar a cabo Aigües de Barcelona.

5.14.- La obtención de todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para el transporte de materiales que se requieran, correrá a cargo del Contratista, que tendrá que satisfacer todos aquellos derechos y tasas que puedan derivarse por este motivo, quedando incluidos al importe contractual.

5.15.- Las comunicaciones entre el Contratista y Aigües de Barcelona y con la Dirección de Obra se harán constar por escrito. La Dirección de Obra consignará las instrucciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la obra.

5.16.- El Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad sobre la obra como consecuencia de este Contrato, que no podrá ser interpretado en el sentido de otorgar al Contratista la posesión sobre el que ha sido construido o sobre los materiales que no le pertenezcan. Se considerará en todo momento que aquello construido en virtud del presente Contrato queda en poder de Aigües de Barcelona, sin perjuicio de la obligación de esta de abonar su valor y los de los restantes derechos y obligaciones sobre la obra según el que prevé este Contrato.

5.17.- El Contratista se compromete a realizar la obra objeto del presente Contrato de conformidad con la normativa vigente aplicable, tanto de carácter local, autonómico y estatal.

5.18.- Aspectos de sostenibilidad.

Contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad

El Contratista designará dentro de su organización a una persona responsable para liderar los compromisos y esfuerzos de sostenibilidad vinculados al presente contrato. Será la persona de contacto a efectos de reporting de los datos de sostenibilidad vinculados a los compromisos y obligaciones contractuales. Así mismo, asistirá a las reuniones que periódicamente Aigües de Barcelona promueva para el seguimiento de dichos compromisos y obligaciones.

El Contratista proporcionará a Aigües de Barcelona los datos del contacto (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono) una vez formalizado el contrato. La persona de contacto designada por el Contratista deberá estar en posesión de la adecuada formación/conocimientos pertinentes para ejercer de interlocutor en aspectos de sostenibilidad. En caso contrario, Aigües de Barcelona podrá solicitar al Contratista que designe otra persona de contacto con la adecuada formación/conocimientos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Huella de Carbono.

El Contratista aportará los cálculos de la huella de carbono según las diferentes fases:

- Fase previa a la ejecución: El cálculo teórico basado en el proyecto de ejecución facilitado en la licitación deberá presentarse en el plazo máximo de TRES (3) MESES de la firma del contrato.
- Fase de obra ejecutada (as-built): El cálculo real basado en los materiales y procesos realmente ejecutados será entregado juntamente con el as-built.

Se deberá presentar el certificado correspondiente y la documentación que acredite el cálculo, así como el informe asociado a la verificación. Cada informe de cálculo de la huella de carbono deberá indicar claramente: metodología, alcance y exclusiones, inventario, factores de emisión y emisiones resultantes, así como la evaluación de la incertidumbre asociada. Esta información será validada por Aigües de Barcelona y, en caso necesario, contrastada con el contacto / interlocutor responsable de sostenibilidad designado por el Contratista.

Una vez finalizada la obra, se deberán actualizar los valores de huella real y elaborar un informe comparativo entre la fase previa teórica y la fase ejecutada, que se incorporará a la documentación final de la obra. El informe deberá recoger el resumen de los impactos totales y parciales por capítulo, la relación de materiales justificados y, si procede, las DAPs empleadas o datos propios verificados, y deberá permitir analizar las desviaciones y propuestas de mejora ambiental.

La entrega del cálculo se deberá presentar en formato electrónico, incluyendo el informe completo en formato PDF y, en el caso de utilizar BEDEC, el archivo digital generado por el Módulo de Gestión Ambiental (fichero TCQ), para garantizar su trazabilidad y facilitar su revisión por parte de la Dirección Facultativa.

Uso de hormigón sostenible

Para el uso del hormigón sostenible ofertado en base a la Cláusula 11.C.3) del Pliego de Condiciones Particulares, se deberá presentar una carta de compromiso en la que indique el producto o productos sostenibles que propone incorporar, así como su huella de carbono correspondiente, acreditando el cumplimiento de las características y requisitos establecidos en los pliegos. La propuesta y la documentación aportada deberán contar con la autorización previa de Aigües de Barcelona.

Además, para cada producto de hormigón sostenible propuesto se deberá aportar una Declaración Ambiental de Producto (DAP) conforme a la norma EN 15804:2012+A2:2019.

Uso de acero sostenible

Para el uso del hormigón sostenible ofertado en base a la Cláusula 11.C.4) del Pliego de Condiciones Particulares, se deberá presentar una carta de compromiso en la que indique el producto o productos sostenibles que propone incorporar, así como su huella de carbono correspondiente, acreditando el cumplimiento de las características y requisitos establecidos en los pliegos. La propuesta y la documentación aportada deberán contar con la autorización previa de Aigües de Barcelona.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Además, para cada producto de acero sostenible propuesto se deberá aportar una Declaración Ambiental de Producto (DAP) conforme a la norma EN 15804:2012+A2:2019.

5.19.- Obligación de cumplimiento de registro y seguimiento en la Plataforma Controlar

El Contratista estará obligado a registrarse en la plataforma, presentar y mantener actualizada la documentación requerida, responder a los requerimientos y notificaciones en los plazos establecidos, y hacer un uso correcto y diligente de la misma, garantizando en todo momento la veracidad y validez de la documentación aportada, de acuerdo con la documentación contractual.

6. DESARROLLO SOSTENIBLE, DERECHOS HUMANOS Y BUENAS PRÁCTICAS

6.1 El Contratista garantiza a Aigües de Barcelona un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Contratista plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo (y, en particular con la ordenanza metropolitana para el control de la contaminación atmosférica en las obras de construcción y el Decret 89/2010, de 29 de juny, por el cual se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Cataluña (PROGROC)), y con toda indemnidad de Aigües de Barcelona, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

6.2 Aigües de Barcelona lleva a cabo una política de desarrollo sostenible que tiene como objetivo promover los derechos humanos, favorecer la política de protección social y preservar el medioambiente.

En este contexto, el Contratista se compromete a respetar escrupulosamente las normas aplicables en estos ámbitos, así como cumplir los estándares fijados por Aigües de Barcelona recogidos principalmente en la Política de Desarrollo Sostenible, Política de Derechos Humanos, Política de gestión integrada, Política de Compras Sostenibles, Código de Conducta del Proveedor y Código Ético (disponibles en <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>)

El Contratista se compromete a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (<https://www.pactomundial.org/>).

El Contratista se compromete a respetar de manera rigurosa todas las normas imperativas aplicables al derecho laboral, en particular las reglas sobre el trabajo clandestino, el trabajo infantil, el trabajo forzado y, los derechos sindicales.

Aigües de Barcelona prohíbe todas las prácticas que constituyen discriminación o acoso, y manifiesta que establece por encima de los mínimos legalmente establecidos, medidas que favorecen la conciliación de la vida laboral y personal y que aplica acciones de cultura sociolaboral y empresarial basada en la flexibilidad, el respeto y el compromiso mutuos para sus empleadas y empleados, y hace saber al Proveedor la voluntad de hacer extensible en su cadena de valor y suministro esta práctica. En todo caso el Contratista como mínimo respetará y promoverá la conciliación de la vida laboral y personal de los trabajadores, de conformidad con la legislación vigente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Con el propósito de avanzar en la descarbonización de su cadena de valor, Aigües de Barcelona impulsa el Hub d'Acció Climàtica, una iniciativa de colaboración con proveedores diseñada para compartir conocimientos y buenas prácticas en sostenibilidad y acción climática. La adhesión en este Hub es completamente voluntaria y gratuita, por lo que no constituye un requisito para contratar ni concede ningún tipo de ventaja competitiva en los procesos de licitación. Más información en: <https://hubaccioclimatica.aiguesdebarcelona.cat/>

El resto de los requisitos específicos que deben cumplirse en materia de sostenibilidad y derechos humanos se indican en las correspondientes cláusulas contractuales

El Contratista se compromete a asegurar que sus propios proveedores y subcontratistas respeten las mismas obligaciones.

En el marco de la evaluación del desarrollo sostenible de los proveedores llevada a cabo por Aigües de Barcelona, el Contratista acepta ser evaluado y se compromete a poner a disposición de Aigües de Barcelona las informaciones, recursos y medios necesarios que pudieran requerirse.

7. MATERIALES Y EQUIPOS

El Contratista aportará el personal y maquinaria suficientes y suministrará todos los materiales necesarios indicados a la documentación técnica para realizar los trabajos y suministros, dando cumplimiento al qué se establece al Proyecto Constructivo, así como la documentación técnica, y en los términos, requisitos y condiciones que allí se establecen. Todos los materiales suministrados por el Contratista tendrán que ser nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.

8. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1.- Las obras se recepcionarán provisionalmente dentro de los 15 días siguientes a la finalización (la finalización quedará acreditada en el certificado final de obra).

La *recepción provisional* deberá que consignarse en un acta firmada, al menos, por Aigües de Barcelona y el Contratista, en la que se hará constar:

- a) Las partes que intervienen.
- b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- c) El coste final de la ejecución material de la obra.
- d) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo dentro del cual tendrán que quedar subsanados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en acta separada, suscrita por los firmantes de la recepción.
- e) Las garantías exigidas al Contratista con el fin de asegurar su responsabilidad.
- f) El material acopiado no empleado por parte del Contratista.

Se adjuntará al acta de recepción provisional última el certificado final de obra suscrito por el Contratista así como, en su caso, el acta de haberse resuelto los defectos observados, suscritos por ambas partes.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Para considerar las obras correctamente acabadas según dispone el presente Contrato se tienen que cumplir las condiciones siguientes, sin ningún tipo de excepción:

- La ejecución de todas las obras conforme al presente Contrato.
- La aprobación de las obras por parte de la Dirección Facultativa.
- La obtención de resultados satisfactorios de los ensayos, pruebas y puestas en marcha que solicite la Aigües de Barcelona con anterioridad a la recepción provisional.
- Toda la documentación necesaria que requiere Aigües de Barcelona.

8.2.- En caso de que Aigües de Barcelona y/o la Dirección de Obra considere que la obra no está finalizada o que no se adecua a las condiciones contractuales afectando gravemente a la funcionalidad de la misma, Aigües de Barcelona podrá rechazar la recepción provisional de la obra. En todo caso, el rechazo tendrá que estar motivado por escrito en el acta, fijándose un nuevo plazo para efectuar la recepción.

8.3.- Recepcionada provisionalmente la obra iniciará el cómputo del plazo de garantía de la misma, el cual es de **[·] ([·]) AÑO/S** contra cualquier defecto de la obra e instalaciones. En caso de detectarse deficiencias durante el periodo de garantía, éstas serán subsanadas por el Contratista y en el caso de que no proceda a esta subsanación después de haber sido formalmente requerido al respeto, irán a su cargo todos los gastos ocasionados por su incumplimiento.

Por lo tanto, el Contratista responderá del saneamiento y buena ejecución de las obras, así como del material usado en la misma. Asimismo, durante el plazo de garantía el Contratista será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que Aigües de Barcelona considere necesarias para que estas obras cumplan totalmente al tiempo del certificado del fin del periodo de garantía las condiciones del Proyecto Constructivo y ejecución. Será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, salvo en aquello en lo referente a la explotación normal de la obra.

Si el Contratista no cumpliera los plazos y condiciones señalados respecto la conservación y funcionamiento, Aigües de Barcelona, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá encargar directamente aquellos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean para el Contratista o por otra empresa, serán siempre a cargo del Contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos para la explotación, tales como los carburantes y de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

8.4.- Transcurrido el plazo de garantía de la obra, a contar desde la recepción provisional, y subsanadas las deficiencias que pudieran existir, se procederá a la *recepción definitiva* de la obra.

Después de la recepción definitiva, el Contratista responderá de la obra en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y demás previstos en la legislación vigente.

El material reunido que finalmente no se haya empleado en la obra correrá a cargo del Contratista.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Por tanto, en caso de que parte de este material se hubiera incluido en una certificación mensual ya abonada, el importe correspondiente no se pagará, regularizándose los importes en la liquidación final de la obra.

9. PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

9.1.- El Contratista será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones tanto laborales como de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza.

Por lo que respecta al momento de la firma del presente Contrato, el Contratista manifiesta y confirma el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. El Contratista se obliga a estar al corriente de pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato.

9.2.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo ningún vínculo laboral entre Aigües de Barcelona y el personal del Contratista, aunque eventualmente deba prestar los Servicios para esta. Por este motivo, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado/a de Aigües de Barcelona y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud laboral (SSL), seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores/as, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador/a.

9.3.- En relación con las altas y bajas del personal empleado en la realización del Contrato, el Contratista deberá comunicar a Aigües de Barcelona, con al menos 5 días de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente, en relación con la Seguridad Social y resto de requisitos exigidos en la legislación vigente.

9.4.- El Contratista podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la prestación parcial de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos recogidos en este. En el caso de subcontratación, el Contratista se compromete a comunicar a Aigües de Barcelona los medios de coordinación que haya establecido con los subcontratistas en relación a la prevención de riesgos laborales. El personal empleado para la prestación de los Servicios dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente, del Contratista o de las empresas por este subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

9.5.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, Aigües de Barcelona no asumirá ninguna responsabilidad sobre los/las trabajadores/as, obligándose el Contratista a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que se pueda generar en cualquier momento, incluidos aquellos que tengan la causa en la finalización del presente contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de seguridad y salud laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse Aigües

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

de Barcelona obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los/las referidos/as trabajadores/as, Aigües de Barcelona podrá repercutirlo íntegramente contra el Contratista en virtud de lo expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales.

9.6.- Aigües de Barcelona podrá, en cualquier momento, exigir que el Contratista y las empresas subcontratadas prueben documentalmente encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto a los trabajadores/as asignados/as a los Servicios. En particular, el Contratista, tanto por lo que se refiere a él mismo como a las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a Aigües de Barcelona, a su requerimiento, la documentación acreditativa correspondiente relativa a identificación fiscal, cotizaciones a la Seguridad Social, altas de trabajadores/as y cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social. Esta información será considerada como confidencial, siendo aplicable el régimen de confidencialidad previsto en el presente Contrato.

9.7.- Los eventuales desplazamientos del personal del Contratista, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de Aigües de Barcelona o a otros lugares que ésta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

9.8.- El Contratista deberá designar un/a responsable que actuará como interlocutor/a principal con Aigües de Barcelona por lo que se refiere a la planificación y desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, en particular en relación a la coordinación de los aspectos de prevención de riesgos laborales.

Aigües de Barcelona podrá solicitar la sustitución del/de la interlocutor/a en cualquier momento. La posible sustitución del/de la interlocutor/a Responsable por parte del Contratista deberá ser notificada y aprobada por Aigües de Barcelona.

9.9.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones particulares dictaminadas por Aigües de Barcelona, así como las especificaciones de los documentos que forman parte del contrato y las Prescripciones que establecen las Ordenanzas Municipales vigentes, respetando el plan de trabajo previamente acordado con los/las responsables de Aigües de Barcelona. En el caso de que Aigües de Barcelona detectase defectos en la ejecución, el Contratista deberá corregir los defectos y abonar los gastos correspondientes a las pruebas realizadas por Aigües de Barcelona.

9.10.- El Contratista se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a tal efecto en relación con los/las trabajadores/as pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Contratista asume toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de los trabajadores/as o de subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir motivados por actos de imprudencia o negligencia. El Contratista adoptará cuantas medidas sean necesarias, aparte de las que está obligado por imperativo legal (incluyendo aquellas que se puedan derivar de la aplicación de los requisitos establecidos por el sistema de

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

gestión SSL de Aigües de Barcelona), para garantizar la máxima seguridad tanto de su personal como del concurrente en el lugar de prestación de los Servicios.

Aigües de Barcelona procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato en el caso de que detecte, por parte del personal del Contratista o por parte de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, en particular cuando no se dé cumplimiento a los requerimientos internos en materia SSL obligatorios para Aigües de Barcelona y cuando se detecten situaciones provocadas por actos inseguros por parte de estos/as trabajadores/as durante el desarrollo de los trabajos contratados. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las reglas básicas de seguridad "REGLAS QUE SALVAN VIDAS" (RQS) en línea con los estándares de Gestión de Alto Riesgo (EGTAR) tal y como se detalla a continuación:

REGLAS QUE SALVAN VIDAS

Antes de comenzar cualquier tarea siempre hago una última evaluación de la seguridad mentalmente y la paralizo si no es segura



El Contratista dispondrá de los medios necesarios para asegurar que durante la realización de los trabajos no exista afectación en materia SSL de las personas que prestan sus servicios para Aigües de Barcelona ni a terceros. Si las medidas de seguridad adoptadas inicialmente (incluyendo las de naturaleza compensatoria) se pudieran ver deterioradas como consecuencia de las condiciones degradadas de los trabajos desarrollados, se procederá a detener inmediatamente las tareas desarrolladas, debiendo tomar las medidas oportunas para recuperar las garantías óptimas de seguridad.

El Contratista colaborará activamente con Aigües de Barcelona en el cumplimiento del objetivo "Cero Accidentes Mortales" instando a su personal (tanto propio como subcontratado) a adquirir el compromiso de respetar y hacer respetar las RQS que tienen por objetivo controlar las actividades de Alto Riesgo (el compromiso por escrito se adopta y documenta con la gestión del registro que se puede descargar en la plataforma documental CAE Acuse de entrega compromiso con las Reglas Que Salvan Vidas).

9.11.- En aplicación del Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Contratista se compromete a establecer con Aigües de Barcelona los medios de coordinación en materia SSL requeridos en función de la actividad objeto del Contrato. Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos – específicos y genéricos – que pudieran afectar a los/las trabajadores/as de ambas empresas, así como sobre las medidas de

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

protección y prevención correspondientes a los mencionados riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Contratista deberá descargarse la documentación que aporte Aigües de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales a través de la plataforma documental CAE, obligándose el Contratista a dar traslado de las mismas a sus empleados/as, y a los/las de las empresas subcontratadas, en caso de que proceda.

La entrega de la documentación solicitada al Contratista y posterior validación por parte de Aigües de Barcelona se realizará antes del inicio de los trabajos objeto del contrato, así como cuando se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios y cada vez que, de acuerdo con su periodicidad, la plataforma documental CAE lo solicite, y, en cualquier caso, cuando el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud lo considere necesario.

Para facilitar el deber de Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, Aigües de Barcelona proporcionará información e instrucciones específicas sobre el funcionamiento de la plataforma documental CAE, pudiendo establecer fórmulas alternativas o complementarias a esta si así lo considera oportuno.

Adicionalmente, por lo que respecta a las obligaciones de cumplimiento en materia SSL durante la prestación del servicio objeto de este contrato, el Contratista se compromete a:

Coordinarse con el resto de empresas concurrentes (contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos/as) cuando se produzcan interacciones que puedan generar nuevos riesgos y/o agravar los ya existentes, según lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del RD 171/2004. Cuando se dé esta concurrencia se deberá informar a sus/sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la misma, según lo previsto en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 31/1995.

Tener en consideración y aplicar las directrices que, relativas al sistema de gestión SSL, le sean comunicadas por Aigües de Barcelona, trasladando la información e instrucciones proporcionadas por esta, sin excepción, a todos/as los/las trabajadores/as de su empresa y/o subcontratas que deban desarrollar los trabajos objeto del contrato, adoptando las medidas oportunas para garantizar la referida comunicación a todo el personal inicialmente adscrito, a todas las personas que efectúen suplencias, y a todos los/las trabajadores/as de nueva incorporación destinados a la prestación de los servicios. En cualquier caso, no se permitirá a sus subcontratas el inicio de las actividades sin tener constancia de que estas y sus trabajadores/as hayan recibido la información e instrucciones de actuación entregadas por Aigües de Barcelona. Todo ello, antes del inicio de los servicios, tal y como establecen los artículos 4.5 y 9.3 del RD 171/2004.

Aceptar, tener en cuenta y aplicar la información e instrucciones referidas anteriormente en su evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva (según lo previsto en los artículos 4.4 y 9.1 del RD 171/2004) así como, de proceder, en el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas para las obras objeto de contratación. El Plan de Seguridad deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra (en el caso de Documento de Gestión preventiva, el Coordinador de Seguridad deberá emitir un informe favorable).

Asistir a tantas reuniones como sean requeridas por Aigües de Barcelona en cumplimiento de este deber de Coordinación, cuando Aigües de Barcelona lo considere oportuno.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

9.12. En cumplimiento del deber "in vigilando" -y en aplicación de los principios relativos a la coordinación de actividades empresariales- el personal de Aigües de Barcelona podrá efectuar Visitas de Seguridad a los servicios objeto de este contrato, requiriendo siempre que sea posible, la presencia de algún responsable por parte de la empresa Contratista, e informando de los resultados obtenidos de estas visitas.

9.13. El Contratista se compromete a no permitir que sus trabajadores/as o los subcontratados:

Realicen trabajos de riesgo mayor (acceso a espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos con riesgo eléctrico, trabajos en zanjas o acceso y/o intervenciones en zonas ATEX) o utilicen equipos de elevación y manutención para el desarrollo de los servicios contratados sin la capacitación requerida así como la autorización previa por parte de Aigües de Barcelona, respetando las pautas de seguridad establecidas (incluyendo la gestión previa del Permiso de Trabajo cuando así se requiera y en las condiciones establecidas según las directrices del sistema de gestión SSL de Aigües de Barcelona).

Con carácter general, el personal deberá disponer de capacitación para el desarrollo de trabajos de alto riesgo así como para el uso de equipos de elevación y manutención, consistiendo esta en formación, aptitud médica favorable y experiencia.

Realicen intervenciones en instalaciones eléctricas sin la capacitación específica requerida en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

9.14. El Contratista asegurará la presencia de Recursos Preventivos en los términos establecidos en el sistema de gestión de SSL de Aigües de Barcelona, así como reglamentariamente en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 22 bis del Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (en particular, durante el desarrollo de trabajos en espacios confinados, trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura y trabajos con riesgo de soterramiento o hundimiento), así como en los escenarios previstos en la relación no exhaustiva correspondiente al Anexo 2 del RD 1627/1997.

En todo caso, en la Evaluación de riesgos laborales, Plan de Seguridad y Salud (o Instrucciones de Trabajo) en caso necesario recogerá en qué situaciones se considera necesaria la presencia de Recursos Preventivos.

9.15. El Contratista se compromete a no cubrir, en ningún caso, a través de empresas de trabajo temporal (ETT) los puestos de trabajo o actividades sujetas a las limitaciones dispuestas en el art. 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal y art. 8 del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

9.16.- El Contratista se obliga a dotar a todo su personal de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de estos cuando sea necesario, así como el mantenimiento de estos en los términos en que quede definido por las obligaciones legales

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

y/o por las instrucciones del fabricante. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los/las trabajadores/as que presten servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a estos/as que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos y entregar a Aigües de Barcelona toda aquella otra documentación que a través de la plataforma documental CAE se le solicite. Asimismo, el Contratista asegurará que la totalidad de los equipos de trabajo utilizados cumplan con la normativa de seguridad Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo e de Industria que le sea de aplicación, garantizando asimismo un correcto mantenimiento de los elementos de seguridad.

La evaluación de riesgos así como, en el caso de obras, el Plan de Seguridad, Documento de Gestión Preventiva o Instrucciones de Trabajo específicas, incluirán las características técnicas, certificaciones, revisiones e inspecciones reglamentarias requeridas por los equipos de trabajo así como los equipos de protección (colectiva e individual).

9.17.- El Contratista se compromete a vigilar y garantizar que los/las trabajadores/as asignados/as para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que este sea compatible con los mismos, según lo establecido en el artículo 22.1 de Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3.b del Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

9.18.- El Contratista organizará los servicios objeto del presente Contrato de manera que sus trabajadores/as y, de proceder, los/las subcontratados/as, no deambulen fuera de las áreas previstas para el desarrollo de los trabajos. Las zonas afectadas para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Contrato deberán permanecer convenientemente delimitadas y señalizadas, con el fin de garantizar la seguridad y salud del personal ajeno, recogiendo todo el material sobrante y equipos empleados una vez finalizadas las tareas. Previo al inicio de cualquier operación se deberá inspeccionar y verificar que únicamente intervenga el personal estrictamente necesario para el desarrollo de los trabajos. En este sentido:

Queda totalmente prohibido acceder a los recintos donde esté restringida la entrada así como circular por lugares donde esté prohibido el paso de personas (como por ejemplo rampas de aparcamientos).

Las zonas destinadas al almacenamiento de materiales deberán estar situadas en lugares donde no interfiera el paso ni entorpezca el desarrollo de los trabajos. Garantizar un almacenamiento seguro para evitar que no se produzcan desplomes por desequilibrio de los materiales almacenados.

Respetar las directrices correspondientes a la señalización existente en la instalación así como en el recinto de la obra, considerando que toda señal, aviso o advertencia de seguridad constituyen normas que son de obligado cumplimiento. Estas no deben ser retiradas ni alteradas.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Respetar las protecciones colectivas generales disponibles en el ámbito de ejecución del contrato. De ser necesaria la retirada de alguna medida de protección colectiva se preverán con antelación medidas de seguridad compensatorias que permitan mantener protegida la zona afectada.

Respetar las normas del código de tráfico y seguridad vial durante el desarrollo de los trabajos. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona, respetar los límites de velocidad establecidos, extremando la precaución especialmente en las intersecciones y las zonas de baja visibilidad, debiendo respetar la segregación de recorridos habilitados para el paso de personas y vehículos.

Estacionar los vehículos en las zonas habilitadas y siempre que sea posible respetar la consigna de aparcar con la parte delantera mirando hacia la salida. En particular, en los centros de trabajo de Aigües de Barcelona esta consigna será de obligado cumplimiento.

No permitir la utilización de equipos auxiliares para la manipulación de cargas (grúas móviles, camiones grúa, puentes grúa, polipastos, carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas, etc.) o para la realización de trabajos en altura (plataformas elevadoras o andamios) a personal sin formación teórico-práctica específica en su uso correcto (art. 3.4 RD 1215/1997).

El montaje, desmontaje o modificación sustancial de andamios deberá ser realizado por personal con formación adecuada y específica para las operaciones previstas, en cumplimiento del Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

No permitir la utilización de equipos de protección complejos o críticos (equipos de respiración asistida, equipos de respiración autónomos, brazos de rescate, trípodes, líneas de vida, puntos de anclaje, arneses de sujeción, detectores portátiles de gases, etc.) a personal sin formación teórico-práctica específica y acreditada en su adecuado uso y conservación correcta (art. 8.3 Real Decreto 773/97, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y art. 3.4 RD 1215/1997).

En caso de ser necesario el uso de equipos propiedad de Aigües de Barcelona, se requerirá previamente una autorización expresa por escrito por parte de esta (registro de cesión de equipo).

Mantener en correcto estado de orden y limpieza de la zona de trabajo, poniendo especial atención a las instalaciones provisionales de obra, zona de recogida y de paso. Las zonas de recogida/almacenamiento no podrán ubicarse sobre superficies frágiles, y las zonas de paso, vías de evacuación y salidas de emergencia deberán mantenerse operativas y no obstaculizadas. Los medios de protección contra incendios deberán quedar accesibles en todo momento para poder ser utilizados sin dificultad en caso de emergencia en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Las intervenciones sobre equipos que puedan liberar energías intempestivas deberán realizarse con estos debidamente consignados (bloqueo, señalización y comprobación). La consignación previa al inicio de los trabajos y la posterior desconsignación, una vez acabados estos, son responsabilidad exclusiva del personal de Aigües de Barcelona, requiriendo por tanto, la coordinación con los

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

responsables de la instalación para su oportuna gestión (pudiendo establecer alternativas a esta gestión a través de acuerdos alcanzados en materia de coordinación de actividades empresariales).

Durante los procesos de carga/descarga de mercancías es obligatorio situarse fuera de la trayectoria de los vehículos y máquinas en movimiento, así como de las cargas suspendidas. En caso de ser necesario se deberá delimitar el radio de acción de la maquinaria móvil así como señalizar las zonas destinadas al tránsito de vehículos.

No utilizar productos químicos sin la aprobación expresa por parte de Aigües de Barcelona. Para obtener esta aprobación se deberán proporcionar previamente las Fichas de Datos de Seguridad de los mismos, indicando el escenario de exposición previsto. En el caso de manipulación de productos químicos peligrosos (CMR o SVHC) desarrollar procedimientos de trabajo seguros para su utilización y no permitir su manipulación a personal sin la formación y capacitación adecuada para su correcto uso.

Respetar el uso de las zonas especialmente habilitadas para comer, beber y fumar.

9.19.- El Contratista deberá prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, según lo previsto en el Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el cual se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de temperaturas elevadas. Estas medidas se apoyarán con una evaluación de riesgos laborales que tendrá en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras; incluyendo la prohibición de determinadas tareas durante las horas de mayor exposición en situaciones de alerta de nivel naranja o rojo fijadas por servicios meteorológicos oficiales (AEMET).

En todo caso, las medidas previstas para episodios de temperaturas elevadas establecidas por el Contratista darán cumplimiento a la IS-T-24 Trabajos frente a altas temperaturas de Aigües de Barcelona.

9.20.- El Contratista se compromete a informar a Aigües de Barcelona de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de los trabajos contratados, tal como fija el artículo 4.2 del RD 171/2004. En concreto, los accidentes graves deberán ser notificados inmediatamente a Aigües de Barcelona. Asimismo, el Contratista se comprometerá a informar periódicamente de todos los accidentes de trabajo (con o sin baja) e incidentes sucedidos durante la prestación de los servicios objeto del contrato. Asimismo, comunicará de manera inmediata toda situación de emergencia o acontecimiento de alto potencial de riesgo acontecido durante la prestación de los servicios susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas implicadas, a las instalaciones y/o al medio ambiente.

9.21.- En el caso de ejecución de obras, el Contratista deberá constar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas de la construcción (REA). Asimismo, las empresas que deban llevar a cabo actividades en las que su personal esté expuesto o sea susceptible de estar expuesto a fibras de amianto o de materiales que lo contengan deberán estar inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA). Asimismo, cumplirá con los requerimientos establecidos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

9.22.- En caso de proceder por la naturaleza del servicio prestado, en relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) el Contratista deberá:

Cumplir con las obligaciones contempladas en el Reglamento REACH y CLP en vigor, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación requerida, así como también las establecidas para la figura de "transportista" en el acuerdo de mercancías peligrosas ADR y lo señalado en el capítulo 1.4.2.2 y en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la descarga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

El transporte de mercancías tanto peligrosas como no peligrosas por carretera, deberá estar sujeto a las obligaciones recogidas en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.

De acuerdo con la legislación vigente aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera, disponer, entre otros, de autorizaciones de servicio público -operador de transporte en el caso de subcontratación del transporte- y de la capacitación requerida del personal implicado en el transporte y en la carga y descarga y manipulación de mercancías y residuos (cuando aplique), así como la designación y cualificación profesional vigente del Consejero de Seguridad.

Las descargas deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones de seguridad de descarga de mercancías peligrosas de Aigües de Barcelona, cumpliendo con los protocolos de descarga específicos aplicables a cada centro de trabajo (así como respetando los horarios establecidos por la organización para este tipo de actividades).

10. GESTIÓN DE RESIDUOS

De proceder, en la prestación de los servicios el Contratista asume la responsabilidad de realizar una correcta gestión de los residuos generados conforme a la normativa aplicable y en particular de acuerdo a lo que establece el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos, así como la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al tener carácter básico.

Adicionalmente, en la recogida de residuos ADR:

Cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, poniendo a disposición de Aigües de Barcelona la documentación que sea requerida y cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Asimismo, el Contratista deberá prestar colaboración al proceso de verificación de la carga (en cumplimiento del Anexo 2 del RD 97/2014), así como cuando se requiera en caso de tener que declarar un suceso que implique mercancías peligrosas, en aplicación del apartado 1.8.5 del ADR.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

11. RESPONSABILIDADES Y PENALIZACIONES

11.1.- El Contratista será responsable:

- De la obra ejecutada, su adecuación al Proyecto Constructivo, y a los plazos de ejecución, y de los defectos constructivos que la misma tenga durante el plazo de garantía y el plazo legalmente previsto.
- De los daños o perjuicios directos o indirectos que pueda causar a cualesquier terceros, se extiende la consideración a terceros a la propiedad, a trabajadores de la propia empresa y a servicios de terceros ubicados en la vía pública. En especial, será responsable de las acciones derivadas del artículo 1.902 del Código Civil.
- Del cumplimiento estricto de sus obligaciones tributarias, con sus asalariados y con la Seguridad Social que acreditará con los comprobantes oportunos si eso se requiere. El incumplimiento de esta obligación facultará a resolver este Contrato.
- De cumplir la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- De cumplir la totalidad de las obligaciones impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

En todos los casos en qué Aigües de Barcelona pueda ser sancionado por la inobservancia por parte del Contratista, de las normas vigentes de Seguridad y Salud Laboral, así como en caso de accidente, que representen recargo en las prestaciones a la Seguridad Social, su cuantía económica será retenida de los abonos a realizar al Contratista, mientras dure el procedimiento administrativo o judicial, reintegrando cuando finalice, en su caso, la cuantía precisa, consistente en la diferencia entre la cuantía que Aigües de Barcelona haya satisfecho y la cantidad retenida, una vez reconocido el importe definitivo, caso que éste fuera inferior al propuesto. Se retendrá la mayor cantidad del importe de riesgo si hubiera reclamaciones por el mismo hecho.

11.2.- Otras obligaciones del Contratista.

11.2.1.- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del PRTR al cual contribuye el presente Contrato.

11.2.2.- Cumplir obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, cuando resulten de aplicación, en concreto:

Etiqueta verde:

Código	Campo de intervención (etiqueta)	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos.	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
041bis	Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética.	40%	100%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Etiqueta digital:

Código	Campo de intervención (etiqueta)	Coficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
055	Otros tipos de infraestructuras de TIC (incluidos /recursos/equipos informáticos a gran escala, centros de datos, sensores y otros equipos inalámbricos)	100%

11.2.3.- Cumplir con las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

11.2.4.- Complimentar el Informe Contratista a la finalización del contrato, para la acreditación del resultado obtenido, así como la acreditación del cumplimiento y seguimiento de principio DNSH y de etiquetado verde y digital.

11.2.5.- Todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en el marco del presente Contrato deberán exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con la declaración de financiación adecuada que diga "Financiado por la UE – NextGenerationEU, al lado del logotipo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

11.3.- Sin perjuicio de aplicar cuando proceda la facultad resolutoria que concede el presente Contrato a Aigües de Barcelona, ésta tendrá derecho a aplicar y a percibir penalizaciones por las siguientes causas:

- Penalizaciones por incumplimiento del plazo total de ejecución previsto en la cláusula 3 del presente Contrato (excepto por causas imputables a Aigües de Barcelona y los supuestos de fuerza mayor regulados en la cláusula 18 del Presente Contrato): se establece una penalización de 8.835,78.-€ por día de incumplimiento del plazo ofertado por la ejecución total, que se incrementará en un 10%, acumulativo por cada semana de demora, una vez transcurridos 10 días de retraso.
- Penalizaciones por defecto de calidad de la obra ejecutada: Los defectos de calidad en la obra ejecutada, por carencia de cumplimiento del Proyecto Constructivo, o de las instrucciones emitidas, darán lugar a su demolición, con cargo al Contratista. Excepcionalmente, de poderse aceptar, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el 50% de cada unidad de obra parcialmente incorrectamente ejecutada.
- Penalizaciones durante el plazo de garantía por carencia de subsanación de deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto por Aigües de Barcelona: 1.000,00.-€ por cada día de retraso en la enmienda, en atención al plazo indicado por Aigües de Barcelona.
- Penalizaciones por cada incumplimiento en la señalización o medidas de seguridad, detectado tanto por Aigües de Barcelona como por el Coordinador de Seguridad y Salud: 2.000,00.-€. Esta penalización se hará efectiva en caso de que una vez comunicado el incumplimiento, el Contratista no realice las subsanaciones necesarias antes de 24 horas o los incumplimientos sean reiterados. Esta comunicación podrá ser realizada por Aigües de Barcelona o bien por el Coordinador de seguridad que se designe.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

- Penalizaciones por cada incumplimiento de las obligaciones laborales previstas en la cláusula "Obligaciones laborales": 1.000,00.-€. Aparte de la sanción pecuniaria indicada, Aigües de Barcelona restará facultada a resolver anticipadamente según lo previsto en la Cláusula "Resolución Anticipada". Todo ello sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los mencionados incumplimientos.
- Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas por los organismos competentes: Aigües de Barcelona podrá aplicar una penalización de una cantidad máxima de 1.000,00.-€ ante el incumplimiento por parte del Contratista, de cualquier condición a la cual se haya sujetado el otorgamiento de autorizaciones, permisos o licencias, sin perjuicio, en su caso, de las sanciones administrativas a las cuales este incumplimiento pudiera dar lugar.
- Penalizaciones por incumplimiento de los cálculos de la huella de carbono, según análisis del ciclo de vida, siguiendo un estándar internacional y verificada o certificada por entidad externa: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200.-€ por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente informe según requerimientos del pliego.
- Penalizaciones por incumplimiento del uso de materiales sostenibles (hormigón y acero), en caso de no presentar la carta de compromiso en la que indique el producto o productos sostenibles que propone incorporar, así como su huella de carbono correspondiente, acreditando el cumplimiento de las características y requisitos establecidos en los pliegos: se establece una penalización de hasta un 0,5% de la facturación mensual con un mínimo de 200.-€ por cada mes de retraso de la presentación del correspondiente documento según requerimientos del pliego.
- Penalización por incumplimiento en el registro de la Plataforma Controlar, según los requerimientos definidos en la cláusula 22 Plataforma de Gestión y control Documental. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización de hasta 800.-€.
- Penalización por incumplimiento de la aportación de documentación durante la ejecución del contrato mediante la Plataforma Controlar. Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización cuyo importe se determinará en función del incumplimiento (tipo de documento), siendo la cantidad máxima a imponer en este caso hasta 800.-€.
- Por incumpliendo reiterado del pago a los subcontratistas en conformidad con el previsto al PCP: Aigües de Barcelona podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar durante tres veces consecutivas por el Contratista a su subcontratista.

Cuando las penalizaciones alcancen un límite del **5%** del presupuesto de licitación o más, Aigües de Barcelona estará facultada por:

- resolver el Contrato, o bien
- continuar con la imposición de penalizaciones en los términos previstos anteriormente.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Las penalizaciones serán cursadas, cuando así lo decida Aigües de Barcelona, cada vez que se detecte un incumplimiento y serán acumulativas para ser descontadas de cualquier certificación o facturación a favor del Contratista, para lo cual Aigües de Barcelona descontará el importe correspondiente. El hecho de que Aigües de Barcelona no imponga una determinada penalización no implicará su renuncia, ya que en todo caso se pueden descontar del importe final (liquidación) a abonar por la obra que se trate. Cuando el importe acumulado de la aplicación de las penalizaciones llegue a superar el coste total a certificar, la obra no será abonada al Contratista por parte de Aigües de Barcelona.

Todo lo anterior se prevé sin perjuicio de la repercusión al Contratista de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de mencionados incumplimientos. Igualmente, la garantía presentada por el Contratista mediante la retención de precios responderá de la correcta ejecución de las obras, los daños y perjuicios que pueda ocasionar a Aigües de Barcelona y terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer al Contratista.

12. MULTAS

12.1.- El Contratista asumirá la responsabilidad ante las autoridades municipales y otros organismos oficiales, por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes derivadas de la ejecución de las obras objeto de este Contrato, y serán a su cargo todas las sanciones, multas y penalizaciones que le sean impuestas por los mencionados motivos, tanto a Aigües de Barcelona como a él mismo.

13. GARANTÍA

13.1.- El Contratista presenta a la firma del presente Contrato una fianza mediante aval bancario / seguro de caución a favor de Aigües de Barcelona como *garantía definitiva* correspondiente al $[\cdot]\%$ ¹ del importe de Adjudicación (IVA no incluido).

Cuando como consecuencia de cualquier modificación contractual, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre las garantías y el presupuesto del Contrato vigente en cada momento.

Esta garantía tiene como finalidad garantizar el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden como consecuencia del presente Contrato, los daños y perjuicios que pueda causar a Aigües de Barcelona y/o terceros y de las penalizaciones que se puedan imponer, y estará vigente hasta la expiración del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio del Contrato (inexistencia de obligaciones pendientes por parte del Contratista). Será en este momento cuando Aigües de Barcelona autorizará la devolución de la misma.

La garantía también responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del presente Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso pudiera haber abonado Aigües de Barcelona en exceso en el momento de cada liquidación, del resarcimiento

¹ La garantía definitiva corresponderá a un 5% o un 8% del importe de adjudicación de conformidad con la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, en general y como se ha indicado, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista.

En cualquiera de los supuestos previstos en el párrafo anterior, Aigües de Barcelona podrá proceder libremente, y para su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el Contratista se considere asistido, los cuales, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por Aigües de Barcelona, que tendrá la única obligación de reintegrar en su día las cantidades dispuestas si así resulta procedente.

Ni la cancelación ni la devolución de las cantidades retenidas, como el cumplimiento del periodo de garantía definitiva no serán obstáculo en que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción, o para incumplir las condiciones de este Contrato, durante los plazos máximos previstos a la normativa aplicable, contados desde la recepción definitiva de las obras.

En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por Aigües de Barcelona, ésta podrá en todo caso reclamar al Contratista la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo en la parte posible, descontar, en su caso, de las cantidades pendientes de abono al Contratista. El resto se satisfará por el Contratista directamente, con carácter inmediato a la reclamación efectuada por Aigües de Barcelona.

14. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Serán causa de resolución anticipada del Contrato, aparte de las que se mencionan en las diferentes cláusulas del Contrato, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista o de Aigües de Barcelona, salvo que ésta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuará llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato.

El Contratista en caso de quedar afectado por una operación de modificación estructural lo tendrá que notificar a Aigües de Barcelona con la mayor celeridad y diligencia (en caso de ser posible antes de que la operación tenga lugar).

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Contratista o de embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas, sin perjuicio de las acciones legales que a cada cual le puedan corresponder.
- El incumplimiento reiterado por parte del Contratista de las obligaciones laborales o de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La no presentación del Certificado Específico expedido por la Administración Tributaria, exigible según el arte. 43.1 f) de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre, pasados tres días desde la firma del presente Contrato, así como de su renovación en caso de caducidad.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Asimismo, la no presentación de toda la documentación relativa a la Liquidación de los Seguros Sociales (Boletines RNT y RNC, antiguos TC-1 y TC-2), justificantes de haber liquidado las percepciones salariales del mes correspondiente a la factura del personal adscrito a la obra objeto de este Contrato, altas nuevas de trabajadores durante la ejecución.

- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Se calificarán como deficiencias graves, entre otros, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la duración de las obras.
- El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La inviabilidad técnica de la propuesta cuando se haya adjudicado a una solución técnica variable presentada por parte del Contratista.
- El incumplimiento grave por parte del Contratista de alguna de las obligaciones de este Contrato y el abandono del Contrato por parte del Contratista, siempre y cuando el Contratista no haya puesto solución al dicho incumplimiento en el plazo de 15 días desde que se le hubiera notificado debidamente.
- El incumplimiento por el Contratista de las condiciones especiales de ejecución u obligaciones esenciales del Contrato.
- La transmisión, cesión, traspaso o subcontratación por parte del Contratista de toda o parte de sus obligaciones contractuales sin autorización expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.
- El incumplimiento por parte del Prestador del servicio o de los subcontratistas – en caso de que los hubiere- de presentar las declaraciones contenidas en el Anexo Nº 14, Nº 15, Nº 16 y Nº 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante notificación, la cual se remitirá por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Contratista.

Asimismo, en caso de que se tengan que utilizar materiales diferentes o ejecutar unidades de obra no previstas en el Proyecto Constructivo, en su caso, la falta de acuerdo sobre el precio contradictorio podrá dar lugar a la resolución previa del Contrato, previa liquidación de la parte ejecutada.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula, tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte, así como de las particularidades que se prevén en la presente cláusula en relación a la resolución del Contrato por causa imputable al Contratista.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento, y en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, dará siempre lugar a la resolución del Contrato. En el caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, Aigües de Barcelona potestativamente continuará el Contrato si el Contratista presta las garantías que, a criterio de Aigües de Barcelona, sean suficientes para su ejecución.

En caso de resolución por causa imputable al Contratista se procederá de la siguiente manera:

- Se procederá a una liquidación sumaria de las obras realizadas y se abonará al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que se considere aprovechable, inmediatamente de las rebajas porcentuales a que diera lugar la aplicación de penalizaciones. Una vez comunicada la resolución del Contrato, el Contratista vendrá obligado a abandonar la obra en el plazo que se fije a la comunicación y que no podrá ser superior a 1 mes, sin que la existencia de cuestiones económicas para resolver ni la falta de liquidación de la obra puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo.

A partir de aquel momento, Aigües de Barcelona podrá continuar las obras inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente. A tal efecto, Aigües de Barcelona tendrá derecho a disponer de las instalaciones y obras auxiliares instaladas por el Contratista, y, en todo caso, facultad de tomar por sí misma posesión de todo aquello, siempre que –en todo o en parte- le convenga para la continuación de las obras; disponibilidad que a libre decisión de Aigües de Barcelona se formalizará a título de adquisición o depositándolo en manos de la entidad que continuará las obras.

En caso de falta de acuerdo entre las partes sobre la valoración efectuada en fase de liquidación, se solicitará dictamen vinculante en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o del Colegio de Ingenieros Industriales.

- Aigües de Barcelona se resarcirá con cargo a la fianza, hasta donde esta llegue, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de estos daños y perjuicios señalados sin detrimento del derecho del Aigües de Barcelona de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no restará cubierto por el importe de aquella fianza, sin perjuicio del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por la Aigües de Barcelona.
- El Contratista indemnizará a Aigües de Barcelona en la cantidad correspondiente a la diferencia con los nuevos precios que resulten del Contrato que se adjudique al nuevo Contratista, referentes a los trabajos pendientes, todo esto independientemente de los daños y perjuicios que la resolución del presente Contrato pueda ocasionar a Aigües de Barcelona.

15. SEGUROS

15.1.- A los efectos de cumplir con sus responsabilidades y responder por estas, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del Contrato una *póliza de Responsabilidad Civil*, con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los que el Contratista sea legalmente responsable,

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía. El límite mínimo por siniestro y año de esta póliza de seguro será de **5.000.000,00.-€**.

Las coberturas incluidas serán:

1. Responsabilidad Civil de Explotación.
2. Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a **1.500.000.-€**.
3. Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
4. Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
5. Responsabilidad de Trabajos realizados, hasta 12 meses después de la entrega de los Trabajos.
6. Responsabilidad Civil Post-trabajos hasta 12 meses después de la entrega de los trabajos.
7. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas.
8. Responsabilidad Civil Cruzada.
9. Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, por suma asegurada mínima de **3.000.000.-€** y por ámbito temporal 'claims made'.

El Contratista se obliga a exhibir las mencionadas pólizas a Aigües de Barcelona, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera, o certificado acreditativo equivalente emitido por la Aseguradora del Contratista.

En consecuencia, en caso de que Aigües de Barcelona reciba una reclamación de terceros que pueda ser consecuencia directa o indirecta de la actividad realizada por el Contratista en la ejecución del presente Contrato, Aigües de Barcelona se compromete a dar traslado de la misma al Contratista, quien asumirá la gestión íntegra del siniestro hasta su finalización, incluyendo los gastos judiciales y hará frente al eventual pago de la indemnización.

15.2.- El Contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente Cláusula, con total indemnidad para Aigües de Barcelona en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Contratista será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

15.3.- El Contratista también tendrá que suscribir un seguro de la modalidad "Todo riesgo construcción" por el valor de las obras a ejecutar (excluido el IVA). En la póliza de seguro "Todo riesgo construcción" figurará como beneficiario Aigües de Barcelona. El seguro tendrá que estar vigente desde el inicio de las obras hasta la recepción de la obra. La cobertura tendrá que incorporar, entre otros, la garantía de daños a bienes preexistentes (a primer riesgo) y LEG 3- Error de diseño. El Contratista se obliga a exhibir la mencionada póliza, así como los recibos que acrediten

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

estar al corriente del pago de la prima, en cualquier momento en que Aigües de Barcelona le requiera.

16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión

16.1.- El presente Contrato no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

16.2. No será necesaria la formalización de un contrato independiente para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

Subcontratación

16.3.- El Contratista podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

16.4.- La posibilidad de subcontratar prestaciones está sujeta a la conformidad expresa y por escrito de Aigües de Barcelona.

16.5.- En caso de subcontratación de parte de los trabajos, el Contratista deberá comunicar por escrito a Aigües de Barcelona antes del inicio del Contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificante que no incurre en ninguna.

El Contratista será responsable ante Aigües de Barcelona por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos. El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del contratista, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del presente Contrato.

16.6.- Aigües de Barcelona quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Contratista y los subcontratistas, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas del Contrato que mantenga el Contratista con los terceros y continuará, por tanto, entendiéndose con el Contratista a todos los efectos.

16.7.- En cualquier caso, el Contratista también deberá entregar a Aigües de Barcelona toda aquella información/documentación de los subcontratistas que se indique en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral. Por tanto, el Contratista se hace absolutamente responsable ante Aigües de Barcelona y del Coordinador de Seguridad y Salud del incumplimiento de todas las obligaciones, y especialmente las de carácter laboral de los subcontratistas que puedan intervenir en cada trabajo contratado y quedará obligado a poner a disposición del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de Aigües de Barcelona, todos los documentos que acrediten el mismo.

16.8.- En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 20 del PCP, en el caso de las empresas vinculadas a Aigües de Barcelona, éstas deberán indicar su intención de subcontratar en el momento de la

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

presentación de ofertas, ya que Aigües de Barcelona deberá solicitar autorización al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para contratar con la misma, debiendo informar, a su vez, en esa solicitud, de la subcontratación que pretende realizar la empresa vinculada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Justificación de las actuaciones correspondiente a la Primera Convocatoria de Subvenciones (2022) de Proyectos de Mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16.9. El Contratista:

- 1) Deberá presentar ante Aigües de Barcelona la declaración del subcontratista conforme cumple la Ley 32/2006 de subcontratación en el Sector de la Construcción y normativa conexas;
- 2) Deberá aportar certificados conforme el subcontratista cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social;
- 3) No podrá subcontratar con empresas inhabilitadas o suspendidas según la Ley 32/2006 y RD 1109/2007, de desarrollo de la Ley 32/2006.

El Contratista es el responsable de la coordinación de los diferentes subcontratistas que participen en la obra, si los hubiere. En ningún caso el subcontratista podrá, a su vez, subcontratar la parte de la obra que tiene encomendada por el Contratista.

16.10.- En todo caso, será obligatorio que todos los subcontratistas presenten las declaraciones cumplimentadas que constan en el Anexo Nº 14, Anexo Nº 15, Anexo Nº 16 y Anexo Nº 17 contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares, las cuales deberán aportarse como muy tarde cuando se inicie la ejecución del Contrato.

17. PERMISOS Y LICENCIAS

17.1.- Con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades por el cumplimiento del Plan de Obras, el Contratista tendrá que solicitar de los organismos, administraciones y entidades que corresponda las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias que requiera la ejecución de la obra y la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, así como información sobre servicios afectados o cualquier otra actuación que comporte la ejecución de la obra.

Aigües de Barcelona podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente los que se refieren a vías de comunicación, u otras actuaciones, así como información sobre servicios afectados, con el fin de acelerar su tramitación y/o concesión. En este caso, Aigües de Barcelona facilitará al Contratista toda la información y documentación en lo referente a las mencionadas solicitudes, luego que se haya firmado el presente Contrato, haciéndose cargo el Contratista, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias y, en todo caso, de los gastos que comporten. En el caso de servicios afectados el Contratista solicitará de nuevo información sobre estos antes del inicio de las obras en caso de ser necesario.

La obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias e información de servicios no será nunca motivo de incremento del plazo ni del precio contractual.

17.2.- Serán a cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

previas, etc. (y los pagos que comporten) necesarios para la obtención del alta/permiso/legalización de todas las instalaciones.

18. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

18.1.- Aigües de Barcelona supervisará y podrá inspeccionar en todo momento las obras objeto del presente Contrato (incluyendo la instalación de la planta piloto).

19. FUERZA MAYOR

19.1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable (incluyendo, pero no limitándolo a restricciones ocasionadas por causas climáticas, de seguridad o por una pandemia).

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de dos (2) DÍAS naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

19.2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los trabajos contratados deviniera imposible o quedará interrumpida durante un periodo superior a 3 semanas desde la fecha en que se constatare la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, Aigües de Barcelona quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

20. CONFIDENCIALIDAD

20.1.- El Contratista mantendrá la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información de Aigües de Barcelona a la que tenga acceso o conocimiento con motivo de la realización de los trabajos objeto del presente Contrato durante el plazo previsto en la documentación contractual, comprometiéndose a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

El Contratista se compromete a utilizar solamente esta información para el desarrollo de las obligaciones contractuales y a dar cumplimiento a los siguientes controles de ciberseguridad:

- Contrato de confidencialidad (con el Contratista y con todas las personas que puedan tener acceso a la información).
- Sistema de identificación y autenticación de usuarios.
- Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.
- Sistema de control de acceso al sistema de información.
- Registro de accesos al sistema de información (vgr. Log de accesos).
- Sistema de análisis y gestión de vulnerabilidades técnicas
- Sistema de protección contra código malicioso y descargable (vgr antivirus)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Además, el Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

20.2.- Asimismo, Aigües de Barcelona guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Contratista hubiera designado como tal.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.

Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.

Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. Entre estas obligaciones se encuentra la de verificación de cuentas bancarias de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/886 de 13 de marzo de 2024 por lo que los datos deben ser comunicados a las respectivas entidades bancarias para su verificación.

Las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas (intermediarios bancarios para la verificación de cuentas bancarias, asesores legales, proveedores de IT, etc.) que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la protección de datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:

- Para el tratamiento realizado por Aigües de Barcelona: email a [·].
- Para el tratamiento realizado por YY: email a [·].

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.

22. PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL

22.1. Objeto y descripción de la plataforma de gestión.

Aigües de Barcelona dispone de una plataforma digital de gestión y control documental denominada "Servicio Controlar" (en adelante "Controlar"), propiedad de Achilles South Europe, SLU, la cual permite llevar un control y gestionar de forma centralizada y segura toda la documentación asociada al contrato, facilitando la comunicación entre el adjudicatario y Aigües de Barcelona.

22.2. Obligatoriedad de uso

El Contratista deberá registrarse, integrarse y utilizar obligatoriamente la plataforma durante toda la vigencia del contrato, incluyendo cualquier prórroga que pudiera producirse. El uso de la plataforma no exime al Contratista del cumplimiento de otras obligaciones de comunicación o notificación que estén previstas legal o contractualmente.

22.3. Registro y acceso

Una vez formalizado el contrato, se procederá a darlo de alta en la plataforma Controlar. De forma automática, la plataforma enviará un correo electrónico al Contratista informándole de la necesidad de acceder a la plataforma para introducir la documentación requerida en los documentos contractuales asociada al procedimiento de contratación.

El correo electrónico recibido incluirá un enlace directo que permitirá al Contratista generar su contraseña y acceder a la plataforma.

La plataforma es accesible desde cualquier dispositivo con conexión a internet, sin necesidad de instalación de software específico.

22.4. Obligaciones del contratista

El Contratista se compromete a:

- a) Introducir en la plataforma toda la documentación requerida en la documentación contractual en los plazos establecidos.
- b) Mantener actualizada la documentación, especialmente aquella sujeta a vencimientos.
- c) Atender las notificaciones y comunicaciones enviadas automáticamente por la plataforma a la persona de contacto designada, aportando o actualizando la documentación requerida.
- d) Garantizar la veracidad, vigencia y validez de toda la documentación aportada.

22.5. Formatos y requisitos técnicos

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en formato PDF para garantizar la integridad y la no modificación de los documentos. La plataforma no tiene limitaciones de capacidad de almacenamiento.

22.6. Protección de datos

Mediante la introducción de datos personales en la plataforma el contratista realiza una comunicación de datos personales a Aigües de Barcelona. La plataforma cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (RGPD y LOPDGDD) y tiene como finalidad el seguimiento y acreditación de las obligaciones específicas exigibles al contratista. Aigües de Barcelona, se compromete a tratar los datos personales y la documentación del contratista proporcionada a través de la plataforma conforme a la legislación aplicable, garantizando su confidencialidad, integridad y seguridad. El contratista deberá cumplir con el deber de información a los interesados de la comunicación de sus datos personales, efectuada para las finalidades indicadas anteriormente. Los interesados tendrán derecho a ejercer los derechos de protección de datos dirigiéndose a compresab@aiguesdebarcelona.cat

23. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

23.1.- El presente Contrato tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

23.2.- Asimismo, el régimen jurídico que también resultará de aplicación al presente contrato son la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Plan de medidas antifraude (PMA) aprobado por Aigües de Barcelona, junto con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que resulte de aplicación.

23.3.- Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción de este Contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para dejar constancia y en prueba de conformidad, firman este Contrato en las fechas de las firmas electrónicas.

Por Aigües de Barcelona, Empresa Por [·]
Metropolitana de Gestió del Cicle Integral
de l'Aigua, SA

[·]

[·]



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

ANEXO Nº 1: CONTRATO RELATIVO A LA OBRA DE LA DIGESTIÓN ANAERÓBICA DE LA EDAR MONTCADA I REIXAC – FASE 1

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO A LA OBRA DE LA DIGESTIÓN ANAERÓBICA DE LA EDAR MONTCADA I REIXAC – FASE 1

Contenido: Proyecto Constructivo.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU
Cofinanciación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco de la primera
convocatoria de Ciclo Urbano del Agua

ANEXO Nº 3: CONTRATO RELATIVO A LA OBRA DE LA DIGESTIÓN ANAERÓBICA DE LA EDAR MONTCADA I REIXAC – FASE 1

Contenido: Oferta presentada por [.]